

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “LA UFRPP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HUGO GARCÍA CORNEJO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN LO SUCESIVO “EL IEV”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FELIX MORALES VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACOMPAÑADO POR LA LICENCIADA CAROLINA VIVEROS GARCÍA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UFRPP”.

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus


decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**1.2.** Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) del Código de la materia, los fines del Instituto Federal Electoral son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**1.3** Que de conformidad con el artículo 79, numerales 1 y 2 del código federal electoral, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución, es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación; en el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.

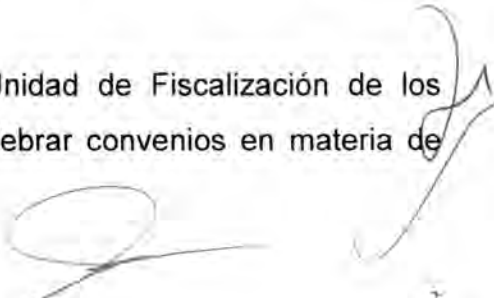
I.4. Que el trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se crea este Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

I.5 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación con la autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, en este contexto su Director General se encuentra autorizado para suscribirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 4, del citado ordenamiento, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, incisos x) e y), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como en el texto del Acuerdo CG51/2009, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que a la letra señala:



“PRIMERO. El Consejero Presidente en coordinación con el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral podrá celebrar convenios de colaboración e intercambio de información en materia de fiscalización con los órganos estatales, cuando la legislación local señale que dicho convenio debe celebrarse por el Presidente del órgano electoral estatal.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para celebrar convenios en materia de



fiscalización con sus homólogos, cuando así lo autoricen las legislaciones electorales locales, en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal.

TERCERO. El Secretario Ejecutivo difundirá con las autoridades administrativo-electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, el contenido del presente Acuerdo y dispondrá, a la brevedad posible, la celebración de los convenios correspondientes.

CUARTO. Todos los convenios que se lleven a cabo entre el Director de la Unidad de Fiscalización y los órganos electorales estatales, serán comunicados al Consejo General en los informes referidos en el artículo 377, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la misma forma, el Secretario deberá informar a los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el avance de los convenios que se hayan celebrado." *cau...*


1.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Acoxpa número 436, colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

## II. De "EL IEV".


II.1. Que de conformidad con el artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; así como el artículo 110 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es un organismo público autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos. Es autoridad en materia *cau...*

electoral; responsable del ejercicio de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.



II.2. Que **“EL IEV** es el Órgano facultado para vigilar, fiscalizar y sancionar que las organizaciones políticas realicen sus actividades político-electorales con apego a las normas establecidas, contando para ello con la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; quien en el desempeño de sus funciones tiene la facultad de solicitar la intervención de **“LA UFRPP”** del Instituto Federal Electoral, para que sea el conducto para superar las limitaciones del secreto bancario, fiduciario y fiscal.



II.3. Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 fracción XLIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, facultó mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos para suscribir el presente instrumento.



II.4. Que en términos de la declaración que precede y con fundamento en el artículo 60 fracciones XIV y XV del Código Comicial para el Estado, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano tiene la atribución de celebrar convenios de coordinación con la autoridad competente en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su Titular, contando con la aprobación del Consejo General, así como de prestar y recibir los apoyos y compromisos establecidos en los mismos.



**II.5** Que la titular de la Presidencia del Consejo General del “IEV”, acompaña en este acto al Director de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, en calidad de testigo de honor, con el esmero de fomentar la realización de acciones encaminadas a establecer vínculos entre el “IEV” y las autoridades del orden federal, estatal y municipal, para favorecer el funcionamiento de la propia institución, garantizar el cumplimiento de sus fines, y en apego a la atribución que le es conferida por el artículo 122 fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

**II.6.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio la calle Benito Juárez número 69 Colonia Centro, Código Postal 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

### III. De “LAS PARTES”.

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la autonomía y personalidad propia con la que cuentan, para acudir a la celebración del presente convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, tal y como lo dispone el artículo 60 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el diverso 81, numeral 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, “LA UFRPP” y “EL IEV” en lo sucesivo “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos.

### SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

“**LAS PARTES**” se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los partidos políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión que efectúen **“LAS PARTES”**, de los recursos obtenidos por los partidos políticos y/o coaliciones a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, que se encuentren en las cuentas bancarias y que se acredite que existen recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a **“LAS PARTES”**, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.
- b) Si derivado de la revisión que efectúa **“EL IEV”**, a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se notificará de inmediato a **“LA UFRPP”**, independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente e informe la conducta al Consejo General de **“EL IEV”**.
- c) **“EL IEV”**, informará a **“LA UFRPP”** de las transferencias que los partidos políticos realicen entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes.
- d) **“LAS PARTES”** podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que le remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos financieros que obtengan los partidos políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones



financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.

- e) **“LAS PARTES”** podrán solicitarse información referente a los estados o informes financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los partidos políticos o coaliciones en el Estado de Veracruz, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.

### **TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.**

“EL IEV”, podrá solicitar el apoyo a “LA UFRPP” para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales, así como en sus actividades ordinarias.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta de la solicitud.

#### **CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por la requirente, de conformidad con su capacidad y suficiencia presupuestal.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” a través de sus representantes se obligan a lo siguiente:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a **“LAS PARTES”** que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documentos, por lo que de ser posible, una vez

que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Electoral para el Estado de Veracruz, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al Reglamento aplicable a “**LA UFRPP**” en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Reglamento de “**EL IEV**”, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este tenor, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, en tanto no se resuelvan en definitiva los procedimientos de revisión de los informes y estados financieros respectivos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.**

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De

igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

#### **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.**

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello **“LA UFRPP”** por conducto del área correspondiente, así como en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por conducto del área correspondiente de **“EL IEV”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 25 de Mayo de 2010.

Por “**LA UFRPP**”  
El Director General



**C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz**  
Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva en Veracruz

Por “**EL IEV**”  
El Titular de La Unidad de  
Fiscalización de los recursos de los  
Partidos Políticos



**Lic. Félix Morales Vásquez**  
Presidenta del Consejo General del  
Instituto Electoral Veracruzano



**Lic. Hugo García Cornejo**  
Testigo de Honor



**Lic. Carolina Viveros García**  
Testigo de Honor

La presente foja forma parte del Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, que celebran la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano, documento que consta de 14 fojas con texto sólo en el anverso.